

ANEXO AL ACUERDO

INSTRUCCIÓN SOBRE LOS CONTRATOS Y GASTOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y SU SECTOR PÚBLICO

PRIMERO.- Objeto

1. Esta Instrucción tiene por objeto establecer las directrices que, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y con el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, deben regir la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

2. Mediante esta Instrucción se aprueban los Anexos I a VI, que contienen respectivamente los siguientes modelos:

- Anexo I: Orden de inicio del expediente
- Anexo II: Memoria descriptiva
- Anexo III: Ficha técnica
- Anexo IV: Declaración responsable del licitador
- Anexo V: Oferta
- Anexo VI: Resolución de adjudicación

3. Esta Instrucción será aplicable a los contratos menores que celebren los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Zaragoza, así como a los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, que celebren las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, salvo las referencias al ámbito presupuestario.

SEGUNDO.- Definición y regulación del contrato menor

1. De acuerdo con el artículo 118.1 LCSP, son contratos menores aquellos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

2. El valor estimado del contrato, a los efectos de su calificación como contrato menor, se determina, de acuerdo con los artículos 100 y 101 LCSP, por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, incrementado, en caso de prever la ficha técnica la posibilidad de modificaciones, en el importe máximo que, excluido IVA, puedan éstas alcanzar.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y su duración no puede exceder de 1 año.

TERCERO.- Modalidades de la contratación menor

1. Gasto menor:

- Contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros.

2. Contrato menor sin obligación de publicar un anuncio de licitación:

- Contratos de obras cuyo valor estimado oscile entre 5.000,01 y 15.000 euros

- Contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado oscile entre 5.000,01 y 14.999,99 euros, cuando solo puedan ser prestados por un único empresario.

3. Contrato menor con licitación:

- Contratos de obras cuyo valor estimado oscile entre 15.000,01 y 39.999,99 euros

- Contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado oscile entre 5.000,01 y 14.999,99 euros

CUARTO.- Límites a la utilización de la contratación menor

El uso del contrato menor estará restringido a los siguientes supuestos:

- a) Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación.
- b) Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico, en función de necesidades estimadas.
- c) Cobertura de necesidades desconocidas hasta el momento y que se prolongarán en el tiempo, siempre que deban satisfacerse provisionalmente de forma inmediata, a pesar de su carácter repetitivo, cuando se justifique el inicio de un expediente de forma simultánea para la adjudicación de un contrato por procedimiento ordinario.
- d) Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.
- e) Cobertura de necesidades planificables que vienen satisfaciéndose sin contrato en vigor, siempre que se justifiquen las razones de interés público para continuar la prestación y el inicio de forma simultánea de un expediente para la preparación del contrato por procedimiento ordinario.
- f) Se declaran centralizadas las adquisiciones de mobiliario, equipos de oficina, vehículos y equipos informáticos, además de aquellas otras que en adelante se considere conveniente centralizar, que por tanto no podrán ser satisfechas mediante contratos menores.

La concurrencia de cualquiera de las condiciones anteriores deberá justificarse en la memoria descriptiva incluida en el expediente del contrato menor, de conformidad con el modelo que figura como Anexo II de esta Instrucción.

QUINTO.- Fraccionamiento indebido de la contratación menor

De conformidad con lo previsto en los artículos 99.2, 116.2 y 118.2 LCSP, se prohíbe manipular el objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y duración máximas, en aquellos casos en que la periodicidad y extensión de la prestación sea conocida por el servicio gestor, sin perjuicio de que se justifique el uso del contrato menor para necesidades planificables de conformidad con los apartados d) y e) de la instrucción cuarta.

SEXTO.- Duración del contrato menor

1. El contrato menor tendrá una duración máxima de 1 año, pudiendo no obstante extender sus efectos a dos ejercicios presupuestarios.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Gestor procurará que no se adjudique el contrato menor en los últimos días del ejercicio a fin de evitar la disposición del gasto en ejercicio distinto a aquel en que se inicia su ejecución. En este sentido, sólo podrán adjudicarse contratos menores con posterioridad al 15 de diciembre cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Se ha sustituido el documento contable RC por un Informe de la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación para su tramitación anticipada.
- Se requiere que el contrato menor inicie su ejecución con anterioridad al 1 de enero.

SÉPTIMO.- De los gastos menores

1. Son gastos menores los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.

2. El gasto menor no requiere la incoación de expediente administrativo, de tal forma que aquellos que no se atiendan mediante Pago a justificar o Anticipo de Caja Fija, se tramitarán mediante documento contable ADO, que será suscrito por el órgano de contratación y por el responsable del contrato y remitido al Área Técnica de la Función Interventora acompañado de:

- g) Factura debidamente conformada
- h) Copia del documento contable RC con cargo al cual se va a proceder al reconocimiento de la obligación.

3. La presentación de la factura o documento equivalente, una vez conformada, constituye el documento justificativo de la realización de la prestación correspondiente, teniendo la consideración jurídica de documento contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la LCAP.

4. El servicio gestor será el responsable de constatar, respecto de cada gasto menor que tramite, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor, y que no han sido adjudicados o efectuados otros contratos o gastos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en el ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra de 5.000 euros, IVA excluido.

5. Los gastos menores constituyen pagos menores a los efectos de lo previsto en los artículos 63.4, 335 y 346 LCSP, quedando por tanto exceptuados de la obligatoriedad de su publicación, así como de su remisión al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

6. El uso del gasto menor no será de libre disposición con el único cumplimiento del límite cuantitativo del apartado 1, sino que deberá destinarse únicamente a gastos de menor importe destinados a satisfacer necesidades puntuales que no sean repetitivas y recurrentes en el tiempo.

OCTAVO.- Mecanismos de racionalización de gastos repetitivos sin cobertura contractual

1. Con carácter anual, en los dos primeros meses del año, el Área municipal que tramite gastos que no cumplan los límites anteriores y haya aprobado su reconocimiento de obligación mediante convalidación de gasto en el ejercicio anterior deberá rendir cuenta al Departamento de Contratación por el que proponga, de no existir un expediente de contratación en marcha, su regularización mediante el uso del acuerdo marco como sistema de racionalización que permita otorgar cobertura contractual a la prestación.

2. A tal efecto, el Área municipal considerará la idoneidad del uso del acuerdo marco para algunas de las prestaciones sin cobertura contractual, y deberá remitir un documento en que se indiquen los siguientes datos:

- Características de las diferentes prestaciones a incluir en el acuerdo marco, e importe mínimo y máximo anual de cada una de ellas.
- Necesidad de división del objeto del contrato en Lotes.
- Precios unitarios de mercado.
- Duración estimada de la prestación.

A partir de esta información, el Departamento de Contratación podrá valorar positivamente la viabilidad de elección de un acuerdo marco para las prestaciones indicadas, remitiendo al Área gestora las condiciones mínimas para su formación. Asimismo, el Área de Presidencia, Hacienda e Interior podrá valorar, en su caso, la viabilidad de la integración en dicho acuerdo marco de necesidades, con o sin cobertura contractual, similares o equivalentes de otras Áreas municipales de las que tenga conocimiento, siempre y cuando la homogeneidad de su naturaleza permita su inclusión en el mismo objeto mediante su división, en su caso, en dos o más Lotes.

Será el o las Áreas municipales las responsables de su tramitación mediante la elaboración de una Propuesta de Pliegos de Cláusulas Administrativas(PCAPE) y Pliego de Prescripciones Técnicas junto al resto de la documentación exigible en cualquier expediente de contratación, sin perjuicio de la labor de asesoramiento técnico durante este proceso del Área de Presidencia, Hacienda e Interior.

3. El acuerdo marco, que podrá o no estar dividido en Lotes, tendrá una duración máxima de cuatro años, y permitirá, a lo largo de su vigencia, adjudicar diferentes contratos basados, con la duración que se determine, que se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, mediante la previa licitación de cada uno de ellos, salvo que los PCAPE hayan establecido que la adjudicación no requiere la celebración de licitación.

La adjudicación de los contratos basados sólo podrá realizarse en favor de empresas que hayan sido adjudicatarias iniciales del acuerdo marco conforme a los criterios de selección previstos en los PCAPE.

NOVENO.- De los contratos menores

Son contratos menores, a los efectos establecidos en la presente Instrucción, los contratos de obras cuyo valor estimado oscile entre 5.000,01 y 39.999,99 euros, y los contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado oscile entre 5.000,01 y 14.999,99 euros.

I. Preparación del contrato menor:

La celebración de contratos menores requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, incorporando los siguientes documentos:

1. Orden de inicio del expediente de contratación emitida por el órgano de contratación, según modelo que figura como Anexo I de esta Instrucción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 116.1 LCSP, que deberá justificar:

- la necesidad pública de la prestación objeto del contrato
- la conveniencia y oportunidad del gasto
- la competencia municipal
- importe y duración de la prestación a contratar
- responsable del contrato
- en su caso, el carácter urgente del expediente de contratación

2. Memoria descriptiva, según modelo que figura como Anexo II de esta Instrucción, que deberá acreditar, expresamente, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor (artículo 118.2 LCSP).

3. Si se trata de un contrato de obras, además, el **presupuesto de las obras y, en su caso, proyecto**, y certificación en este último caso de la supervisión (únicamente cuando se trate de trabajos que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra), aprobación y replanteo del mismo.

4. Documento contable RC o, en caso de tramitación anticipada, Informe sustitutivo de la Oficina de apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación.

5. Ficha técnica: según modelo que figura como Anexo III de esta instrucción, comprende las condiciones técnicas y administrativas que regirán la adjudicación, ejecución y cumplimiento del contrato.

II. Procedimiento de adjudicación del contrato menor:

El procedimiento se tramitará preferentemente por medios electrónicos. Las comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, así como la presentación de las ofertas, se efectuarán preferentemente por medios electrónicos, ya se trate de personas físicas o jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El procedimiento de adjudicación comprende las siguientes fases sucesivas:

- 1. Publicidad de la licitación (sólo en caso de contratos menores con licitación, de acuerdo con la Instrucción Tercera.3).**

Las proposiciones se presentarán en el plazo 10 días naturales -cinco días hábiles en caso de urgencia-, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza.

El servicio gestor podrá admitir, si así lo considera conveniente y lo justifica debidamente en la ficha técnica, la presentación de las proposiciones por personas físicas por medios distintos al indicado en el párrafo anterior. En caso que las proposiciones se presenten de forma manual, se realizarán en sobre cerrado y se dirigirán al servicio gestor tramitador del contrato menor. El responsable de dicho servicio gestor deberá garantizar el secreto de esas proposiciones hasta la fecha fin de plazo de presentación de las mismas.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva
- Ficha técnica
- Presupuesto y proyecto de obras, en su caso

2. A) Valoración de las ofertas (en caso de contratos menores con licitación, de acuerdo con la Instrucción Tercera.3).

La regla general será la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa mediante la valoración de criterios evaluables matemáticamente, debiendo en todo caso valorarse obligatoriamente la oferta económica.

Podrán incluirse criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor siempre que se motive de forma suficiente en la Memoria y en la Ficha técnica la necesidad de estos criterios de valoración para asegurar un mínimo nivel de calidad en la prestación de la obra, servicio o suministro, sin que dicho nivel mínimo pueda conseguirse mediante su inclusión como condiciones de ejecución del contrato o mediante el uso criterios cualitativos basados en fórmulas.

En el caso de contratos menores en que no exista obligación de publicar anuncio de licitación, si no obstante, se considera conveniente solicitar ofertas a varios empresarios, deberán establecerse criterios de adjudicación de las ofertas en la ficha técnica, en los términos previstos en los párrafos anteriores.

De la valoración de las ofertas deberá quedar constancia en el expediente mediante informe suscrito por el responsable del contrato, cuya emisión tendrá la consideración de propuesta de adjudicación a favor del primer clasificado.

2. B) Informe acreditativo del cumplimiento de las prescripciones técnicas (en caso de contratos menores sin licitación, de acuerdo con la Instrucción Tercera.2):

En el caso de contratos menores sin licitación previa, deberá emitirse por el responsable del contrato informe acreditativo de que la oferta presentada cumple las prescripciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en el presupuesto/proyecto de obras, en su caso, en el sentido previsto en el artículo 157.5 *in fine* LCSP; el informe anterior, si tiene carácter positivo, tendrá la consideración de propuesta de adjudicación.

3. Adjudicación.

La resolución de adjudicación se ajustará al modelo que figura como Anexo VI de esta Instrucción. La misma procederá a la autorización y disposición del gasto público (documento contable AD); considerando la exención de fiscalización previa de las fases de autorización y disposición de gasto en materia de contratos menores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1. a) y 17 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el documento contable AD será expedido por el servicio gestor, y una vez suscrito por el Coordinador

General del área de gobierno correspondiente u órgano directivo equivalente -órgano de contratación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009-, será remitido directamente al Servicio de Contabilidad para su toma de razón contable, constituyendo una excepción a lo dispuesto con carácter general en la Base 17.3 de Ejecución del Presupuesto. El contrato se perfeccionará con su adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 y 153.2 LCSP.

4. Publicidad de la adjudicación y remisión a otros organismos.

La resolución de adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, y los Servicios gestores darán cuenta trimestralmente al Departamento de Contratación y a sus respectivas Comisiones Plenarias, a través del Coordinador general de cada área de gobierno, de los contratos menores adjudicados. De conformidad con lo establecido en los artículos 335.1 y 346.3 LCSP, por el Departamento de Contratación se efectuará la remisión de los contratos menores adjudicados a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, así como la comunicación prevista en el artículo 346.3 al Registro de Contratos del Sector Público. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, se procederá a la publicación de la información relativa a los mismos regulada en dichos preceptos, en el Portal de Transparencia.

5. Ejecución del contrato menor.

El responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del mismo y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Una vez ejecutado total o parcialmente el contrato, según la forma de pago del precio que se haya establecido, se emitirá por el contratista la correspondiente factura que, debidamente conformada, se tramitará para su aprobación como documento contable O, que se remitirá en fase de propuesta al Área Técnica de la Función Interventora para la preceptiva intervención previa del reconocimiento de la obligación, junto con la resolución de adjudicación, el documento contable AD, y la documentación acreditativa del cumplimiento del contrato.

DÉCIMO.- Entrada en vigor

La presente Instrucción resultará de aplicación a todos expedientes cuya orden de inicio se haya emitido con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

PROVIDENCIA DE XXXXXXXXXXXXXXXX (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Expediente n.º

Resultando imprescindible proceder a la contratación de _____

(se deberá justificar de manera motivada:

- la necesidad administrativa a satisfacer y su extensión en el tiempo*
- objeto del contrato, que deberá ser determinado y abarcar la totalidad de necesidades previsibles)*

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo _____ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (o norma especial de aplicación en su caso)

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria _____ del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número _____ (o en su caso, mencionar el Informe sustitutivo de la Oficina de apoyo a la UCPC, en caso de tramitación anticipada)

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 4 de la Ley 3/2011, de la C.A. de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio/suministro/obra _____, mediante tramitación ordinaria/urgente/anticipada del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA):
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA):
- Duración/plazo de ejecución:

Segundo.- Que por el Servicio de _____ se proceda a elaborar memoria descriptiva y ficha técnica.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a _____.

En la I.C. de Zaragoza, a

(EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

Expediente n.º

1. Objeto del contrato:
2. Tipo de contrato: [Servicios][Suministro][Obras]
3. Valor Estimado y Órgano de Contratación :
 - El presente contrato tiene un valor estimado de €.
 - El órgano de contratación competente es, de conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.
4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor (*apartado correspondiente de la instrucción cuarta*):
6. Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:
7. En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación (únicamente en el supuesto 2. B de la Instrucción tercera)
8. Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación):
9. Además, declaro bajo mi responsabilidad:
 - Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
 - Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

(Firmado por el órgano de contratación).

ANEXO III: FICHA TÉCNICA**a) Objeto**

Mediante la presente ficha técnica se definen las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regirán la licitación del contrato menor de *suministros/servicios/obras* cuyo objeto es, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.

b) Presupuesto del contrato, aplicación presupuestaria y anualidades, en su caso:

- Presupuesto (IVA excluido): euros
- IVA*:
- Presupuesto base de licitación: euros, IVA incluido.

** Se deberá indicar tanto el importe del IVA como el tipo a que esté sujeto la prestación (normal, reducido o súper reducido).*

- Aplicación presupuestaria:
- N.º RC (o en caso de tramitación anticipada, fecha del Informe de la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación):
- Anualidades (en su caso)

X	Importe	euros
X+1	Importe	euros
- Breve justificación del presupuesto base de licitación (*cuando se incluyan gastos de personal, deberá además indicarse el convenio colectivo aplicable*):

c) PLAZO DE EJECUCIÓN:

[La duración] [El plazo de ejecución] será de, a partir de la notificación de la adjudicación.

d) LUGAR DE PRESTACIÓN:**e) RESPONSABLE DEL CONTRATO:**
.....**f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** deberán indicarse al menos:

- *Condiciones mínimas y características de la prestación*
- *Obligaciones adicionales de la entidad adjudicataria*
- *Condiciones particulares del equipo profesional, en su caso*
- *Condiciones para la recepción del contrato en caso de contrato de tracto único*

g) CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

(únicamente en caso de que se considere conveniente exigir acreditación formal de la capacidad, habilitación profesional o solvencia)

h) PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- *Se justificará en su caso la posibilidad de presentar las ofertas por parte de las personas físicas en papel o por medios telemáticos distintos al Registro*

Electrónico; de lo contrario, se indicará directamente la obligación de su presentación a través del registro electrónico municipal.

- Asimismo se establecerá en este apartado el plazo de presentación de ofertas, que será al menos de 10 días naturales (5 días hábiles en caso de tramitación urgente)
- Documentación a presentar por el licitador:
 1. Declaración responsable (anexo IV)
 2. Oferta (anexo V)
 3. *Cualquier otra documentación que se considere preciso exigir (acreditación de la solvencia, proyecto de prestación del servicio, etc), si bien la regla general ha de ser la no exigencia de ninguna otra documentación*

i) CRITERIO/S DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS (deberá indicarse la ponderación relativa atribuida a los mismos sobre un total de 100 puntos a obtener como máximo en el conjunto de criterios de adjudicación):

1. Precio : (Expresión: incorporar la fórmula matemática)
2. Otros: (Se deberá definir el criterio y la expresión)
3. Criterios para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, en su caso.

j) PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

[El plazo de garantía será, a contar desde la], o bien

[No se establece plazo de garantía, dado que.....(Indicar la justificación de su no establecimiento)

k) GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No se exige garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 LCSP.

l) FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

- (OPCIÓN A) Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.
- (OPCIÓN B) Mediante la presentación de facturas con periodicidad (*mensual, o lo que proceda*), expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

m) Cláusulas sociales de género, en su caso:

n) Datos de carácter personal: (*únicamente en caso que el contrato requiera el tratamiento de datos de carácter personal*)

o) Modificaciones previstas, en su caso: *en caso de considerar probable que el contrato deba modificarse durante su vigencia, deberán formularse de forma clara, precisa e inequívoca las circunstancias que deben concurrir para hacer uso de dicha facultad, no pudiendo en ningún caso suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos inicialmente, ni exceder el importe total de las mismas del 20% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, integrando dicho importe el valor estimado del contrato, que por tanto no podrá exceder, incluido dicho porcentaje máximo de modificación, de los límites cuantitativos del contrato menor previstos en el artículo 118.1 LCSP. La modificación deberá aprobarse por el órgano de contratación y ser notificada al contratista con anterioridad a su ejecución material, debiendo constar en el expediente documento contable RC por el importe máximo previsto, e Informe del responsable del contrato acreditativo de que concurren las condiciones que permiten proceder a la misma.*

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

Don/Doña, con DNI núm., en su propio nombre/ en representación de la empresa, en calidad de (1)....., al objeto de participar en el contrato menor licitado por el Ayuntamiento de Zaragoza denominado

.....

.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la capacidad de representación de la entidad referenciada.
- Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y cumple las condiciones de solvencia expresamente fijadas por el órgano de contratación.
- Que no está incurso en prohibiciones para contratar.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Zaragoza, y con la Seguridad Social.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.
- Que, por tanto, reúne todas y cada una de las condiciones de aptitud para contratar con el Sector Público, en los términos previstos en los artículos 65 y siguientes LCSP.

(Lugar, fecha y firma del representante).

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO V: MODELO DE OFERTA

Don/Doña, con DNI núm., en su propio nombre/ en representación de la empresa, en calidad de (1).....,

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que, enterado/a del anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza del día de de....., referente al procedimiento convocado para la contratación del "**CONTRATO MENOR DE**
....." y, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a la Ficha Técnica que acepta expresamente, a tomar a su cargo la ejecución del contrato referido, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, de acuerdo con las siguientes condiciones que se ofertan:

-
-
-

(deberá indicarse en el modelo la información que debe aparecer -oferta de precio, oferta de plazo de ejecución, etc...-, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el expediente)

SEGUNDO.- En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes, y en particular las aplicables en materia de fiscalidad, protección de datos, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Memoria justificativa, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(Lugar, fecha y firma del representante).

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA**
.....

Mediante providencia de fecha del
..... (órgano de contratación:
Coordinador General, Director General, etc) fue iniciado expediente de contratación menor
para la adjudicación del contrato de *obras/suministros/servicios* denominado
.....

Constan en el expediente Memoria descriptiva y Ficha técnica, acreditando la primera de ellas el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente documento contable RC n.º XXXXXXXXXXXXX, en virtud del cual se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de esta contratación (o bien Informe sustitutivo de la existencia de crédito de fecha XXXXXXXXXXXXX de la Oficina de apoyo a la UCPC).

OPCIÓN A: CON LICITACIÓN

Mediante anuncio publicado en el Perfil de contratante en fecha XXXXXXXXXXXXX, fue conferido un plazo de XXXXX días para la presentación de ofertas por los operadores económicos interesados

Han sido presentadas en plazo un total de XXXXX ofertas

Ha sido emitido por el responsable del contrato informe-propuesta con fecha XXXXXXXXXXX; el licitador que obtiene una mayor puntuación es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

OPCIÓN B: SIN LICITACIÓN

Ha sido emitido informe-propuesta con fecha XXXXXXXXXXX por el responsable del contrato, acreditativo de que la oferta presentada es respetuosa con las condiciones técnicas y administrativas que rigen el contrato.

Atendidos los preceptos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

En virtud de todo ello, en su condición de órgano de contratación por delegación del Gobierno de Zaragoza en virtud de acuerdo de 17 de febrero de 2009, RESUELVO:

Primero.- Adjudicar el contrato administrativo menor de *servicios/suministros/obras* denominado.....

....., a, con NIF, por un importe de
..... €, desglosado en:

- Base imponible:
- IVA:
- Importe total de la oferta:

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de XXXXXXXXXXXX con cargo a la aplicación XXXXXXXXXXXXXXXX del estado de gastos del vigente presupuesto, *(y asumir el compromiso de consignar, como gasto plurianual, en el Presupuesto de X+1 la cantidad de XXXXXX euros para hacer frente a los gastos derivados del contrato en dicho ejercicio -únicamente en caso de afectar la ejecución del contrato a más de un ejercicio presupuestario-)*. El documento contable AD deberá remitirse al Servicio de Contabilidad junto con una copia de la presente resolución para su toma de razón contable.

Tercero.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y restantes participantes en el procedimiento, con indicación del régimen de recursos que proceda, y publicar la adjudicación en el perfil de contratante, así como proceder a dar traslado de la misma al Departamento de Contratación al objeto de proceder a su comunicación al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 335 y 346 LCSP, así como a su publicación en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 19/2013, TAIPBG, y artículo 16 de la Ley 8/2015, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

Cuarto.- La presente resolución se inscribirá en el libro de resoluciones electrónicas de los órganos unipersonales.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

(EL ORGANO DE CONTRATACIÓN)